

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 2022-163
SOLICITANTE : LADY JULET MONCADA GARZÓN

Frente a la solicitud de la señora LADY JULET MONCADA GARZÓN y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 151 y 152 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora LADY JULET MONCADA GARZÓN. **Comuníquesele.**

Teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo-Regional Cundinamarca actualmente no cuenta con Defensor Público y la amparada debe iniciar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, se REQUIERE a la amparada para que se dirija a la Oficina de la Defensoría de Familia de esta localidad, con el fin de solicitar colaboración para que dicha entidad designe a un Defensor adscrito para que represente al niño MARTÍN FERNANDO MURCIA MONCADA e inicie el proceso pertinente. **Oficiése.**

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez